

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE SANTA MARTA**

CORREO: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CELULAR: 322 234 4186

RADICADO: 2021-00187-00

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: YASIR JESUS PATIÑO

**DEMANDADOS: RAFAEL HUMBERTO MENDIETA REYES, JORGE LUIS
GRUESSO PEÑA Y GESTIONES EMPRESARIALES M & Q.E.U**

Santa Marta, Diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, encuentra el Despacho que los demandados RAFAEL HUMBERTO MENDIETA REYES, JORGE LUIS GRUESSO PEÑA Y GESTIONES EMPRESARIALES M&Q.E.U, contestaron dentro de la oportunidad la demanda y cumpliendo los lineamientos establecidos en el artículo 31 del C.P. de T. y de la S.S., por lo que se les tendrá por contestada, y así se dirá en la parte resolutive de este auto.

Así mismo se fijará fecha y hora para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO Y LA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO EN PRIMERA INSTANCIA, establecidas en los artículos 77 y 80 del C.P. de T. y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. Se les advierte a las partes y a sus apoderados que asistencia es obligatoria.

R E S U E L V E:

1º. TENER por contestada la demanda por los demandados RAFAEL HUMBERTO MENDIETA REYES, JORGE LUIS GRUESSO PEÑA Y GESTIONES EMPRESARIALES M&Q.E.U, por estar conforme a la ley.

2º. FIJAR el día Uno (01) de Febrero de dos mil Veintidós (2022) a partir de las 09:00 de la MAÑANA para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO Y LA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO EN PRIMERA INSTANCIA, establecidas en los artículos

77 y 80 del C.P. de T. y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. Se les advierte a las partes y a sus apoderados que asistencia es obligatoria.

3º. TENER al Dr. ALEJANDRO JOSE ISSA MANCILLA con C.C. No. 12.624.159 y T.P. No.334.574 del C.S. de la J. como apoderado judicial del demandado JORGE LUIS GRUESSO PEÑA en el presente proceso y en los términos del poder conferido.

4º TENER a la doctora MYRIAM FABIOLA MENDIETA REYES con C.C. No. 32.679.027 y T.P. No. 183.467 del C.S. de la J., como apoderado judicial de RAFAEL HUMBERTO MENDIETA REYES dentro del presente proceso en los términos del poder conferido.

5º TENER al doctor JAIME VICENTE MENDEZ GONZALEZ con C.C. No. 85.470.351 y T.P. No. 204.196 del C.S. de la J., como apoderado judicial de GESTIONES EMPRESARIALES M&Q.E.U, dentro del presente proceso en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES.
JUEZA**